

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Palmira Valle, 9 de abril de 2024. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que **curadora Ad-Litem** de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, dentro del término de ley **presentó contestación a la demanda**. Queda para proveer.

**VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN**  
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
PALMIRA VALLE**

**Abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)**

Auto número: **0491**

**ASUNTO : TIENE CONTESTADA Y PONE EN CONOCIMIENTO  
CONTESTACIÓN DEMANDA POR CURADORA**  
**PROCESO : DECLARATIVO DE PERTENENCIA**  
**DEMANDANTE : NACIÓN-RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE  
LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA  
SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**  
**DEMANDADO : JOHANNA LIZETH RESTREPO ROJAS Y PERSONAS  
INCIERTAS E INDETERMINADAS**  
**RADICACIÓN : 765203103003-2021-00137-00**

En virtud que la Curadora Ad-Litem de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, en término presentó contestación de la demanda; **se tendrá por contestada la misma y se pondrá en conocimiento, teniendo en cuenta que no presentó excepciones de mérito.**

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

**DISPONE:**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** en término, por la Curadora Ad-Litem de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

**SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, la contestación emitida por la Curadora Ad-Litem de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, indicándose que no se presentó excepciones de mérito. (sec. 154 cdo 1)

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**

**El Juez,**

**CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO**

NBG

Firmado Por:

**Carlos Ignacio Jalk Guerrero**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 003**

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2589761e6e08b9a7185ef55391ba60c5d86f24aa0418f6099b5a58f8beb97e2d**

Documento generado en 10/04/2024 03:00:05 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**

**RE: RADICADO: 765203103003-2021-00137-00 CONTESTACION DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**

Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/03/2024 10:46

Para: Martha Lucia Garcia Cortes <abogmaluga@gmail.com>

Acuso recibido

**Natalia Barbosa Gómez**  
**Oficial Mayor**

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia que el horario de atención es de **LUNES A VIERNES** de **8:00 AM a 12:00 M** y de **1:00 PM a 5:00 PM**.

Igualmente **SE INFORMA** que las solicitudes y memoriales que sean remitidas **FUERA DEL HORARIO LABORAL**, no son recepcionados por el sistema; lo mismo ocurre los fines de semana y días festivos.

**SECRETARÍA**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---

**De:** Martha Lucia Garcia Cortes <abogmaluga@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 22 de marzo de 2024 9:22

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RADICADO: 765203103003-2021-00137-00 CONTESTACION DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO



**MARTHA LUCIA GARCÍA CORTES**

*Abogada Titulada*

*Cel. 315-4560238*

*Correo electrónico: [abogmaluga@gmail.com](mailto:abogmaluga@gmail.com)*

Señor

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA**

E.

S.

D.

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO,

**DTE:** Nación – Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

**DDO:** JOHANNA LIZETH RESTREPO ROJAS, con cédula 1,144,141,631 de Cali y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

RADICADO: 765203103003-2021-00137-00

MARTHA LUCIA GARCÍA CORTES, mayor de edad, vecina de Palmira, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.171.653 expedida en Palmira, Abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la T.P. No. 126.470 expedida por el C.S.J, correo electrónico: [abogmaluga@gmail.com](mailto:abogmaluga@gmail.com) obrando en mi calidad de CURADORA AD- LITEN en representación de los Demandados: en el presente proceso, **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, nombrada mediante auto Interlocutorio número 0303 del 07 de marzo de 2024, debidamente posesionada el día 18 de marzo de 2024, y encontrándome dentro de los términos para ejercer la presente acción, dentro del proceso Ordinario de Pertenencia, por medio del presente escrito me permito CONTESTAR LA DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO que en ese despacho adelanta la Nación – Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, identificada con NIT 800.152.783-2, debidamente representada por la doctora **Clara Inés Ramírez Sierra**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía numero 31,962,322 de Cali, - Valle, nombrada mediante resolución Nro. 1392 del 18 de agosto de 2021, lo cual realizo de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta la demanda inicial y la reforma de la misma, así:



**MARTHA LUCIA GARCÍA CORTES**

*Abogada Titulada*

*Cel. 315-4560238*

*Correo electrónico: abogmaluga@gmail.com*

## **En cuanto:**

### **A las Pretensiones:**

1. No me opongo, a que prosperen las pretensiones que se solicitan en el presente proceso, pues de acuerdo a la documentación que se encuentra en el proceso, folio a folio, se cumple con los requisitos para que sean despachadas favorablemente lo pretendido en la presente demanda.
2. Es de ley y se debe ordenar una vez se surta todo el acervo probatorio durante el proceso y se dicte la sentencia definitiva, se ordene la respectiva inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de dicho bien para su saneamiento definitivo.

### **A los hechos:**

Primero: Este hecho, Es cierto pues dicha escritura reposa dentro del expediente, que tuve a mi vista.

Segundo: Este hecho es cierto de acuerdo a la escritura que reposa en el expediente.

Tercero: Este hecho es cierto de acuerdo a escritura que reposa en el expediente.

Cuarto: Este hecho es cierto, de acuerdo al certificado de tradición que reposa en el expediente

Quinto: Este hecho es cierto de acuerdo a las escrituras que tuve a mi vista y se encuentran en el proceso



**MARTHA LUCIA GARCÍA CORTES**

*Abogada Titulada*

*Cel. 315-4560238*

*Correo electrónico: abogmaluga@gmail.com*

Sexto: Este hecho es cierto de acuerdo a resolución que está en el expediente como anexo.

Séptimo: Este hecho es cierto de acuerdo a los anexos que soportan dicha transacción y que reposan en el expediente.

Octavo: Este hecho es cierto de acuerdo a la escritura Nro.352 del 3 de mayo de 1990.

Noveno: Este hecho es cierto de acuerdo a la escritura Nro. 352 de 3 de mayo de 1990 que reposa en el expediente.

Décimo: Es hecho no me consta.

Undécimo: Este hecho no me consta, deberá probarse en su momento oportuno con los testimonios.

Duodécimo: Este hecho no me consta, se deberá probar.

Decimotercero: Este hecho no me consta, se deberá probar.

Decimocuarto: Este hecho no me consta.

Decimoquinto: Este hecho es cierto de acuerdo a resolución que reposa en el expediente.

Decimosexto: Es cierto este hecho, de acuerdo a resolución que reposa en el expediente.

Decimoséptimo: Es cierto de acuerdo a resolución que reposa en el expediente.

Decimooctavo: Es cierto este hecho, de acuerdo a la escritura que reposa en el proceso.



**MARTHA LUCIA GARCIA CORTES**

*Abogada Titulada*

*Cel. 315-4560238*

*Correo electrónico: abogmaluga@gmail.com*

Decimonoveno: Es cierto de acuerdo a certificado de tradición que tuve a mi vista.

Vigésimo: Este hecho no me consta, se deberá probar en su momento oportuno

Vigésimo primero: Este hecho no me consta, se deberá probar en su momento oportuno.

Vigésimo segundo: Este hecho no me consta, se deberá probar en su momento oportuno.

Vigésimo Tercero: Este hecho no me consta, se deberá probar en su momento oportuno.

Vigésimo Cuarto: Es cierto, pues dicho proceso lo pude consultar.

Vigésimo Quinto: Es cierto este hecho de acuerdo a Escritura que reposa en el expediente.

Vigésimo Sexto: Este hecho es cierto de acuerdo a certificado de tradición que reposa en el expediente.

Vigésimo séptimo: Este hecho es cierto de acuerdo a escritura Nro. 260 del 22 de marzo de 2016 que reposa en el expediente.

Vigésimo octavo: Es cierto este hecho, pues tuve a mi vista el auto en comento.

Vigésima novena: Es cierto este hecho de acuerdo al auto que reposa en el expediente.



**MARTHA LUCIA GARCIA CORTES**

*Abogada Titulada*

*Cel. 315-4560238*

*Correo electrónico: abogmaluga@gmail.com*

Trigésimo: Este hecho es cierto de acuerdo al auto que se encuentra en el expediente.

Trigésimo Primero: Es cierto este hecho.

Trigésimo Segundo: Este hecho no me consta, se deberá probar en su momento oportuno.

Trigésimo Tercero: Este hecho no me consta, se deberá probar en su momento oportuno.

Trigésimo cuarto: Este hecho no me consta.

Trigésimo quinto: Este hecho no me consta, se deberá probar en su momento oportuno.

Trigésimo sexto: Este hecho no me consta.

Trigésimo séptimo: Este hecho no me consta.

### **EXCEPCIONES:**

Solicito señor Juez se tenga probada la excepción que expongo a continuación:

“las innominadas” en caso de que el juez encuentre probada la excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar los restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alego no haya apelado de la sentencia.

**En cuanto:**





**MARTHA LUCIA GARCÍA CORTES**

*Abogada Titulada*

*Cel. 315-4560238*

*Correo electrónico: abogmaluga@gmail.com*

## **A las Pretensiones:**

### **Principales:**

No me opongo, a que prosperen las pretensiones que se solicitan en el presente proceso, pues de acuerdo a la documentación que se encuentra en el proceso, folio a folio, se cumple con los requisitos para que sean despachadas favorablemente lo pretendido en la presente demanda.

Es de ley y se debe ordenar una vez se surta todo el acervo probatorio durante el proceso y se dicte la sentencia definitiva, se ordene la respectiva inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de dicho bien para su saneamiento definitivo.

### **Subsidiarias:**

No me opongo, a que prosperen las pretensiones que se solicitan en el presente proceso, pues de acuerdo a la documentación que se encuentra en el proceso, folio a folio, se cumple con los requisitos para que sean despachadas favorablemente lo pretendido en la presente demanda.

## **DERECHO:**

Artículos 672,673,2512, y demás normas concordantes del Código Civil, artículo 75,396,407 y concordantes del C.P.C.; L 791 de 2002 artículo 1º y demás normas concordantes y aplicables a este proceso.

## **PRUEBAS**

Las que reposan en el proceso y las que ordene su despacho, además de las solicitadas (testimoniales) en la demanda, como igualmente al tener en cuenta las declaraciones extrajudiciales que reposan en el proceso y la Inspección Judicial del bien objeto de esta demanda.



**MARTHA LUCIA GARCÍA CORTES**

*Abogada Titulada*

*Cel. 315-4560238*

*Correo electrónico: [abogmaluga@gmail.com](mailto:abogmaluga@gmail.com)*

### **INSPECCIÓN JUDICIAL:**

No me opongo es de ley realizarla.

### **ANEXOS:**

Los existentes en el proceso y que tuve a mi vista

### **PROCESO Y COMPETENCIA:**

Las tiene usted señor Juez, por la vecindad de las partes, cuantía y ubicación del mismo, de acuerdo con los artículos 20 y 25 del CGP.

### **NOTIFICACIONES**

A la suscrita Abogada MARTHA LUCIA GARCÍA CORTES (Curadora ad litem) en su despacho o en la calle 29 Nro. 27-40, oficina 502, edificio Banco de Bogotá de la ciudad de Palmira. Correo electrónico: [abogmaluga@gmail.com](mailto:abogmaluga@gmail.com).

A las partes en las direcciones aportadas en la demanda.

Con mi acostumbrado respeto, Del señor Juez y sus funcionarios,

Atentamente;

MARTHA LUCIA GARCÍA CORTES

C.C. No. 31.171.653 Expedida en Palmira

T.P. No. 126.470 Expedida por el C.S.J.

Correo electrónico: [abogmaluga@gmail.com](mailto:abogmaluga@gmail.com)